

RESOLUCIÓN No. DP-CAF-DASJ-2024-046

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría Pública es un Órgano Autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 Ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS”*;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley. aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”* (SIC);

Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Contratación por Subasta Inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.- El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”*;

Que, el artículo 137 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Modalidad Subasta inversa electrónica.- En esta modalidad tradicional, las ofertas serán calificadas de forma previa a la puja.- En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos: de todo lo cual se dejará constancia en un*

acta.- Una vez calificados, se procederá conforme se determina en los artículos 134. 135 y 136 de este Reglamento General.- Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio.- Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la puja. ”;

Que, mediante Resolución N° RE-SERCOP-2023-0134 de 1 de agosto de 2023, se expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la Institución, se prevé la “ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND A4 75 GR QUE NO CONSTAN EN CATALOGO ELECTRÓNICO PARA USO DE LA DEFENSORIA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL PRIMER CUATRIMESTRE”;

Que, mediante firma inserta en la Solicitud de Obras, Bienes o Servicios No. DP-JBI-2024-003 de 25 de marzo de 2024, presentada por el Ing. Andrés Vinueza Hidalgo, Jefe de Bienes, Logística y Custodia, la Coordinadora Administrativa Financiera, autorizó el gasto del proceso; y en el mismo documento la Jefatura de Compras Públicas, certifica que dicha contratación consta en el PAC;

Que, con resolución No. DP-CAF-DASJ-2024-043 de 25 de abril de 2024, suscrita por la Mgs. Noemí Mogollón Ruiz, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: “*Autorizar el inicio del proceso y aprobar los pliegos y cronograma, correspondientes al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-DP-2024-001, para la “ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND A4 75 GR QUE NO CONSTAN EN CATALOGO ELECTRÓNICO PARA USO DE LA DEFENSORIA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL PRIMER CUATRIMESTRE”, con un presupuesto referencial de USD 25.848,00 (Veinticinco mil ochocientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, 00/100), valor que no grava IVA; y el plazo de entrega de la presente adquisición (papel Bond) será de 15 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.*”;

Que, mediante memorando N° DP-DA-2024-1209-M de 26 de abril de 2024, Ing. Fernando David Armas Cuesta, Director Administrativo, solicitó al Mgs. César Rodrigo Cabrera Torres, Director Financiero, lo siguiente: “*(...) la Jefatura de Compras Públicas procedió a publicar el proceso SIE-DP-2024-001 denominado "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND A4 75 GR QUE NO CONSTAN EN CATALOGO ELECTRÓNICO PARA USO DE LA DEFENSORIA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL PRIMER CUATRIMESTRE" en el Portal institucional del SERCOP, sin embargo al validar la certificación presupuestaria en el sistema se evidenció que esta no corresponde a una certificación de contratos por lo que no pudo ser utilizada en un proceso de Subasta Inversa Electrónica, conforme se evidencia en la captura de pantalla adjunta, adicionalmente se realizó la consulta pertinente a la Dirección a su cargo, donde se indicó que la mencionada certificación estaba emitida en el sistema e-SIGEF para el procedimiento de Catálogo Electrónico cuando lo correcto era Contratos (Subasta Inversa Electrónica) por lo que es necesario liquidar la misma.- Con estos antecedentes, de acuerdo a sus atribuciones solicito disponer a quien corresponda, se liquide la certificación presupuestaria Nro. 266 y se emita una nueva, conforme el siguiente detalle: (...)*”;

Que, el mes de abril de 2024, la Jefatura de Compras Públicas, elaboró los pliegos para ejecutar el respectivo procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-DP-2024-001 para la “ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND A4 75 GR QUE NO CONSTAN EN CATALOGO ELECTRÓNICO PARA USO DE LA DEFENSORIA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL PRIMER CUATRIMESTRE”;

Que, la Dirección Financiera, en memorando No. DP-DF-2024-0459-M de 26 de abril de 2024, asigna para la “ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND A4 75 GR QUE NO

CONSTAN EN CATALOGO ELECTRÓNICO PARA USO DE LA DEFENSORIA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL PRIMER CUATRIMESTRE”, la disponibilidad presupuestaria en la partida No. 530804 denominada “Materiales de oficina”, con la Certificación Presupuestaria Anual No. 306 por la base imponible, por un valor de USD 25.848,00, registrada en el eSIGEF;

Que, la Jefatura de Compras Públicas, con fecha 29 de abril de 2024, certifica que los CPC de la compra no se encuentran restringidos y también que esta adquisición no consta en el catálogo electrónico vigente;

Que, el 29 de abril de 2024, se realizó la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los Procedimientos de Contratación Pública, el mismo que fue aprobado por el Ing. David Armas, Director Administrativo, en el que como conclusión final, dice: *“Sobre la base del análisis realizado, el proceso para la “ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND A4 75 GR QUE NO CONSTAN EN CATALOGO ELECTRÓNICO PARA USO DE LA DEFENSORIA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL PRIMER CUATRIMESTRE”, con un presupuesto referencial de USD 25.848,00 (Veinticinco mil ochocientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100), valor que no grava IVA, no se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales señalados en el cuadro que antecede.- El presente análisis se lo realizó conforme al procedimiento y a los pasos estipulados en la Guía Práctica emitida oficialmente por el SERCOP.”;*

Que, mediante memorando N° DP-CAF-2024-0312-M de 30 de abril de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *Mediante el presente me permito adjuntar los pliegos precontractuales y documentación habilitante del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DP-2024-001 para la “ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND A4 75 GR QUE NO CONSTAN EN CATALOGO ELECTRÓNICO PARA USO DE LA DEFENSORIA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL PRIMER CUATRIMESTRE”, con un presupuesto referencial de \$ 25.848,00 (Veinticinco mil ochocientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, 00/100), valor que no grava IVA, con la finalidad de que se sirva elaborar la Resolución de Inicio del proceso y aprobación de pliegos de la contratación antes citada, conforme determina la LOSNCP y su Reglamento General.- Cabe recalcar que los pliegos precontractuales han sido elaborados por la Jefatura de Compras Públicas en base a las especificaciones técnicas elaboradas por el área requirente.- El responsable de la Etapa Precontractual de la presente contratación será el Eco. José Fierro, Analista Administrativo.- Adicionalmente solicito que en el mismo Acto Administrativo se incluya dejar sin efecto la Resolución Administrativa de Inicio Nro. DP-CAF-DASJ-2024-043 de fecha 25 de abril de 2024, puesto que fue necesario liquidar la certificación presupuestaria y emitir otra por las razones expuestas por el Director Administrativo en el memorando DP-DA-2024-1209-M de 26 de abril de 2024.”;*

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así, como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso y aprobar los pliegos y cronograma, correspondientes al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-DP-2024-001, para la “ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND A4 75 GR QUE NO CONSTAN EN CATALOGO ELECTRÓNICO PARA USO DE LA DEFENSORIA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL PRIMER CUATRIMESTRE”, con un presupuesto referencial de USD 25.848,00 (Veinticinco mil ochocientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, 00/100), valor que no grava IVA; y el plazo de entrega de la presente adquisición (papel Bond) será de 15 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Se designa como responsables de la etapa precontractual de la presente contratación al Economista José Neptalí Fierro Caviedes, Analista Administrativo, de la Defensoría Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas la publicación del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-DP-2024-001, para la “ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND A4 75 GR QUE NO CONSTAN EN CATALOGO ELECTRÓNICO PARA USO DE LA DEFENSORIA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL PRIMER CUATRIMESTRE”, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública en el ámbito de sus competencias.

Artículo 5.- Déjese sin efecto la Resolución No. DP-CAF-DASJ-2024-043 de 25 de abril de 2024.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 2 de mayo de 2024.

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Elaborado por:	Mgs. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Mgs. Jorge Luis Revelo R. Director de Asesoría Jurídica	